



Gerencia General Regional



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 289 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 09 SEP 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:



El Informe Legal N° 747-2016-GRJ/ORAJ de fecha 08 de agosto del 2016, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe N° 33-2016-GRJ/GRI de fecha 01 de agosto del 2016, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Reporte N° 3177-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 27 de julio del 2016, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 295-2016-OJZA/CO de fecha 27 de julio del 2016, del coordinador de obra; la Carta N° 023-2016-LPRP de fecha 26 de julio del 2016, de la supervisora de obra; el Informe N° 025-2016-GRJ/SGO/RO/VARP de fecha 19 de julio del 2016, del residente de obra; en referencia a la presentación de la ampliación de plazo N° 04 de la obra: "Instalación de Alcantarillado Sanitario en los Barrios de Mirador, San Miguel de Fortaleza, Villaretama, Distrito de Chilca, Huancayo – Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la Obra: "Instalación de Alcantarillado Sanitario en los Barrios de Mirador, San Miguel de Fortaleza, Villaretama, Distrito de Chilca, Huancayo - Junín", por el monto de S/. 1'175,713.34 (Un Millón Ciento Setenta y Cinco Mil Setecientos Trece con 34/100 Nuevos Soles), bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 206-2016-GRJ/GGR, de fecha 13 de julio del presente año, se aprueba la ampliación de plazo N° 03 de la obra en mención, por un periodo de treinta (30) días calendarios, modificándose la fecha de inicio del 27 de junio al 26 de julio del 2016;

Que, a través del Informe N° 025-2016-GRJ/SGO/RO/CVARP de fecha 19 de julio del 2016, el Ing. Víctor Rojas Patiño, en su condición de residente de obra presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por un plazo de ochenta y seis (86) días calendario, en mérito al retraso por parte del contratista del servicio de excavación de terreno para las zanjas debido a la dureza de la roca existente, por la ejecución de reparaciones de puntos de agua domiciliaria, reparación de la red matriz de 1" de la JASS, problema para el pase de la red colectora;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	12-199-1
EXP. N°	12-199-1



Gerencia General Regional



Que, por el Informe Técnico N°012-2016-LPRP, de fecha 25 de julio del 2016 la Ing. Ludmir Rojas Pariona, supervisora de obra, indica como causal de ampliación de plazo lo siguiente: Reposición de conexiones domiciliarias de agua, reposición de red matriz de agua de tubería de 1" y de 3", retraso por parte del contratista del servicio de excavación del terreno para la zanja, hasta la fecha no hay pase para la red colectora por la calle Pueblo Unido. Siendo la cuantificación de la ampliación del plazo N° 04 por 86 días calendario;



Que, mediante Carta N° 295-2016-OJZA/CO de fecha 27 de julio del 2016 el Ing. Johan Acevedo Zavaleta, en su condición de coordinador de obras, concluye señalando lo siguiente: "Que de acuerdo a los antecedentes y análisis expuestos esta coordinación emite opinión favorable a la ampliación de plazo N° 04 y sugiere continuar con los trámites hasta la elaboración del acto resolutivo, computándose desde el 27 de julio al 20 de octubre del 2016, por 86 días calendario";



Que, con Reporte N° 3177-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 27 de julio del 2016, el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, después de haber revisado el expediente de ampliación de plazo N°04, elevado por el coordinador de obra, señala lo siguiente: "Que teniendo todos los documentos sustentatorios que demuestran las causales para la ampliación de plazo N° 04, así como consta en folios 30 del informe del coordinador, de acuerdo a la Directiva N° 05-2009-GR-JUNIN, además con la opinión favorable de la supervisora de obra respecto a la ampliación de plazo presentada, se aprueba la ampliación de plazo N° 04, esta ampliación no genera mayor presupuesto, por lo que no es necesario la opinión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;



Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Informe N° 33-2016-GRJ/GRI de fecha 01 de agosto del 2016, teniendo todos los documentos sustentatorios que demuestran las causales, señala que esta ampliación no genera mayor presupuesto, además con la opinión favorable de la supervisora de obra respecto a la ampliación de plazo presentada, el suscrito aprueba la ampliación, referida y solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal y proyecto de resolución respectivamente;



Que, el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA -, establece: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará; la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";



Gerencia General Regional



Que, la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, “Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas Por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín”, en el Numeral 6.5.4., establece:

“El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son: a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor; b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. (...)”;

Que, asimismo, la referida Directiva, señala los requisitos, procedimiento y contenido del expediente;

Que, el Informe 025-2016-GRJ/SGO/RO/VARP, emitido por el residente obra, el día 19 de julio del presente año, ha sido presentado antes del vencimiento del contrato, ya que éste ha sido ampliado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 206-2016-GRJ/GGR, por 30 días calendarios hasta el 26 de julio, por lo que cumple lo expuesto en la Directiva N° 005-2009-GRJUNIN;

Que, de la norma citada en el punto 2.1, se desprende que toda ocurrencia debe ser anotado en el cuaderno de obra, dicho ello se puede apreciar que en autos obras copias del cuaderno de obra en donde se realizaron las siguientes anotaciones:

- ✓ En el Asiento N° 298 de fecha 15 de Julio del 2016, el Residente de obra, solicita autorización a la Supervisión para la cuarta ampliación de plazo, la cual está sujeta a la demora en la excavación del terreno por la dureza de la roca, ejecución de trabajos como la reposición de puntos de agua potable domiciliaria, reparación de roturas de la red matriz de agua potable, falta de pase de la calle Pueblo Unido por lo que se solicita 86 días para ampliación de plazo.
- ✓ En el Asiento N° 299 de fecha 16 de Julio del 2016, el Supervisor de obra se pronuncia sobre la cuarta ampliación, para poder culminar el proyecto, de acuerdo a lo descrito en el Asiento N° 298;

Que, asimismo la norma invocada en el punto 2.1 señala como requisito primordial que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y afecte la ruta crítica, para lo cual se solicita se presente el Diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestra dicha afectación, documento que obra en el expediente de fojas 17 a 20, pudiendo apreciar la magnitud de la afectación de la ruta crítica;



Gerencia General Regional



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

Que, por otro lado, el numeral 6.5.4. de la Directiva N°005 - 2009 – GR-JUNIN señala que este debe de estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, siendo así se evalúa el contenido del expediente, observándose que obra en el expediente la documentación sustentatoria sobre el pedido de ampliación de plazo, tales como: el panel fotográfico que refleja las causales de dicha ampliación, el cronograma de ejecución de obra, la copia del Memorial N° 002-2016-FA.GM. de fecha 09 de Mayo del 2016, en la que se señala sobre la afectación violenta de terreno privado por la obra de instalación de alcantarillado sanitaria, copia de la carta notarial de fecha 26 de abril del 2016;

Que, la Directiva en mención, señala como parte del procedimiento que:

“Dentro de los 15 días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo (...) Siendo así se puede observar que la solicitud de ampliación de plazo es presentada el día 19 de Julio del 2016, luego de 04 días de ocurrido el hecho generador (15 de Julio) según el cuaderno de obras.

El supervisor o inspector analizará lo expuesto y presentará un informe a Subgerencia (...) en un plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.

Por lo que visto el Informe Técnico N° 012-2016-LPRP, de fecha 25 de Julio del 2016, este se encuentra dentro del plazo.

La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras. Previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres días (03) días naturales; del cual se verifica que la Carta N° 023-2016-LPRP ingresó con fecha 26 de Julio de 2016, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, emitiendo su respectivo informe con fecha 27 de Julio del 2016, por lo que está dentro de plazo”;

Que, en consideración de los informes técnicos emitidos por el residente de obra, supervisora de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura y Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, resulta necesario aprobar la ampliación de plazo N° 04, sin incremento presupuestal, por ochenta y seis (86) días calendario, desde el 27 de julio al 20 de octubre del 2016, para la ejecución de la obra: “Instalación de Alcantarillado Sanitario en los Barrios de Mirador, San Miguel de Fortaleza, Villaretama, Distrito de Chilca, Huancayo – Junín”,

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,



Gerencia General Regional



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 04, sin incremento presupuestal, por ochenta y seis (86) días calendario, desde el 27 de julio al 20 de octubre del 2016, para la ejecución de la obra: "Instalación de Alcantarillado Sanitario en los Barrios de Mirador, San Miguel de Fortaleza, Villaretama, Distrito de Chilca, Huancayo – Junín", presentada por el residente de obra; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Ing. Víctor Alberto Rojas Patiño (residente de obra), Ing. Ludmir Patsy Rojas Pariona (supervisora de obra), Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 09 SEP 2016

Abog. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL